



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-81681851-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-46311882- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1514-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta, conformidad y nómina de personal afectado, obrantes respectivamente en el RE-2020-46311159-APN-DGDMT#MPYT, en el IF-2020-72432468-APN-DNRYRT#MT y en el RE-2020-46311258-APN-DGDMT#MPYT, todos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1866/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.25 16:03:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.25 16:04:02 -03:00

Suspensiones – Art. 223 bis Ley de Contrato de Trabajo

**RESOLUCIONES 397/2020 y 475/2020*. MINISTERIO DE TRABAJO. Acuerdo
UIA – CGT**

EX-2020-30179532- -APN-MT (RESOLUCION CRISIS)

En Buenos Aires a los 14 del mes de julio del año 2020 el Sr. Claudio Drescher con DNI N° 8400804 lo hace en representación de Obispo s.a. en su carácter de Apoderado conforme copia de Poder el cual declaramos bajo juramento que el mismo se encuentra vigente, con CUIT N° 30-70700670-2 con domicilio en el Salvador 4702- CABA, viene a **notificar su adhesión** en cumplimiento del artículo 4 de la Res, 515/20 MT. y **RESOLUCIONES 397/2020 y 475/2020*. MINISTERIO DE TRABAJO. Acuerdo UIA – CGT** Y que fuera celebrado en los términos del Art. 223 Bis de la LCT. Por ello:

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

- A)** Con fecha 19/03/2020 se ha dictado el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Que ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril, por el Decreto N° 355/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, por el Decreto N° 408/20 hasta el 9/5/20, el Decreto N° 459/20 hasta el 24/5/20, el Decreto N° 493/20 hasta el 7/6/20 inclusive y actualmente por el DNU 520/20 orientadas a mantener la salud pública.
- B)** Que con motivo de las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la pandemia del COVID-19, es que las empresas y los trabajadores atraviesan actualmente una difícil y preocupante situación económica y financiera producto de la imposibilidad de desarrollar las

actividades comerciales y productivas, la cual consistía en la fabricación y venta de indumentaria, que desde el día 20 de Marzo de 2020 se vio privada de desarrollar su normal funcionamiento, atento a que la misma no resulta ser una actividad encuadrada en las excepciones previstas por el art. 6 del decreto N° 297/20, y como consecuencia de ello, el establecimiento fabril y su cadena productiva y comercial se encuentra paralizada completamente.

C) Que vistos los considerandos de la Resolución 397/20 del MT y el Anexo I el que incluye los términos del Acta Tripartita de fecha 28/4/20 que fuera suscripta entre el Ministerio de Producción, el Ministerio de Trabajo de la Nación, la C.G.T. y la U.I.A., **RESOLUCIONES 397/2020 y 475/2020***.
MINISTERIO DE TRABAJO.

D) Que las situaciones descriptas precedentemente trajeron aparejado una falta de trabajo por fuerza mayor no imputable a LA EMPLEADORA, la cual se encuentra plenamente justificada, ante esta situación sanitaria mundial sin precedentes en la que nos encontramos.

E) Que de las normas dictadas al respecto se ha establecido certidumbre respecto de LOS TRABAJADORES que se han visto impedidos de prestar servicios desde el 1/6/20 y hasta el 30/6/20 considerándolos como una suspensión de tareas en los términos del Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo; como así también que la excepción prevista en la norma antes mencionada estableció una ágil y eficiente herramienta de formalización de los acuerdos celebrados a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones de crisis que afectan la ocupación laboral;

POR LO EXPUESO MANIFESTAMOS



RE-2020-46311159-APN-DGDMT#MPYT

PRIMERO: LA EMPLEADORA Y LOS TRABAJADORES han convenido una suspensión preventiva de tareas, mediante la cual los TRABAJADORES accedieron a no prestarán servicios a su cargo, durante el periodo que va desde el 1/6/20 hasta el 30/6/20. inclusive, en virtud de la causal de fuerza mayor no imputable a LA EMPLEADORA, que se encuentra reconocida por las distintas disposiciones legales y debidamente comprobada, conforme los considerandos descriptos precedentemente.

SEGUNDO: LA EMPLEADORA manifiesta que, por el periodo de la suspensión de la prestación laboral, LOS TRABAJADORES percibirán en compensación y con carácter No Remunerativo (conforme lo dispone el Art. 223 bis de la LCT), una suma equivalente al 100 % (cien por ciento) del Salario Neto (DNU 379/20) que le correspondería percibir A LOS TRABAJADORES durante período establecido desde el 1/6/20 al 30/6/20 y de conformidad con el artículo y DNU citado. Esta suma de dinero de carácter "**No Remunerativa**" que perciban los trabajadores, solo estarán afectadas por los aportes y contribuciones previstas en las leyes 23.660 y 23.661.

TERCERO Conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 376/20 que sustituyó el Artículo 8° del Decreto N.º 332/20 asignando un Salario Complementario para el mes de Abril del cte. Año a cargo la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para todos los trabajadores en relación de dependencia, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario neto del trabajador correspondiente al mes de Abril de 2020, se deja expresa constancia que dicho Salario Complementario se consideró como un pago a cuenta de los sumas compensatorias previstos conforme al artículo 2° del presente y en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744 (T.O. 1976 y sus modificaciones)".

CUARTO: LA EMPLEADORA deja constancia que en atención a las disposiciones legales vigentes ha procedido a notificar A LOS TRABAJADORES afectados por la



RE-2020-46311159-APN-DGDMT#MPYT

suspensión dispuesta a sus efectos y para ser presentado ante la autoridad de aplicación de la respectiva jurisdicción al momento que sea solicitado.

QUINTO: LA EMPLEADORA manifiesta que las condiciones establecidas en el presente no sentaran precedentes para futuras negociaciones, no podrá interpretarse como un derecho adquirido para las mismas, debiendo negociarse un nuevo acuerdo, teniendo en cuentas las circunstancias fácticas que pudieran sobrevenir.

SEXTO: Por último y en virtud de lo acordado LA EMPLEADORA manifiesta que la medida adoptada se celebra con la finalidad de mantener los puestos de trabajo y considerando que el presente acuerdo cumple con el artículo 5 del Convenio de Emergencia FAECYS, CAME, CAC Y UECA del 5/5/20 RES. 515/20 MT y conforme a lo establecido en el artículo 10 del Convenio antes mencionado, **adjuntamos listado del personal afectado** y solicita la homologación del mismo a esta autoridad de aplicación.

PETITORIO

1. Nos tenga por presentado, por parte y en el carácter invocado.
2. Tenga por notificada nuestra adhesión conforme Res. 515/20 MT
3. Homologue en acuerdo celebrado en cumplimiento de las normas vigentes antes mencionadas.



Firma



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-46311159-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.20 11:18:30 -03:00

CLAUDIO RICARDO DRESCHER - 20084008045
en representación de
OBISPO SA - 30707006702

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.20 11:18:30 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2020-4311882- APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2020, siendo las 15:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Pablo Marcelo GRECO (1140259710) en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** la Sra. Rocío RIOS en carácter e Subsecretaria de Asuntos Gremiales (1164196457) con la asistencia letrada del Dr. Matías Carlos PESSOLANI por una parte y por la otra la Empresa **OBISPO SA** representada por Jorge LACARIA (jorgelacaria@estudiolacariayasoc.com.ar) (1130906303).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Cedida la palabra a la **parte empresaria**, esta solicita la HOMOLOGACIÓN de las suspensiones requeridas durante el período comprendido entre los meses de abril y agosto de 2020 inclusive.

Cedida la palabra a la **parte sindical** esta no presta objeciones con el requerimiento del sector empleador.

Atento el estado de las actuaciones, y a los fines de la continuidad del trámite de las presentes, esta **Autoridad de Aplicación**, estima corresponde remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Empresas a los fines de su intervención en orden a su competencia. Por su parte deberán suscribir la presente acta a los fines de su adjunción en autos.

Con lo que no siendo para más, se cerró el acto a las 15,30 hs. Lo que certifico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-72432468-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: ACTA DE AUDIENCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.26 17:08:41 -03:00

Pablo Marcelo Greco
Asesor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.26 17:08:42 -03:00

jazmin chebar

EL SALVADOR 4702
[C1414BPL] CIUDAD DE BUENOS AIRES. ARGENTINA
TEL/FAX [5411] 4833.4242
WWW.JAZMINCHEBAR.COM.AR

Listado de personal incluido en acuerdo individual ART 223Bis

Apellido y nombre	DOCUM.
ZANARINI NOELIA IVANA	36.394.411
GARCIA CELESTE ARIADNA	34.076.541
SALVATIERRA JESICA LUDM	29.432.766
PAVANELLO FACUNDO	33.134.971
KOLMAN ELIANA AYLEN	40.471.731
GUILIETTI MARIA FERNAND	34.537.698
FANDIÑO NOVOA, ADRIANA	94.562.280
VILLALBA VARGAS YISEDTH	95.450.594
VENTOLA CAMILA	41.318.103
BENITEZ, MARIA MARGARIT	10.911.218
SOSA MELISA JESICA	35.365.061
SPONTON JUAN ALBERTO	29.490.568
MACIEL PATRICIA EVELIN	35.949.264
PUENTE ANDREA BELEN	34.390.122
FERREIRA RIVAS FRANCISC	94.674.399
BEDECARRAS VANESA PAULA	31.617.096
RODRIGUEZ NICOLAS ARIEL	41.638.615
GONZALEZ MARIA LUJAN	38.124.998
ABERASTAIN MARIA	40.673.139
CAIROLI MARIA FLORENCIA	40.626.694
LEMONS MARIA AGUSTINA	40.014.533
RODRIGUEZ MICAELA BELEN	40.192.559
PICON MELANIE ROCIO	41.722.786
FERNANDEZ PILAR	38.780.935
ESTRADA PIZARRO SUSAN L	94.067.169
MIÑO LILIANA EMILCE	23.573.916
PASCOLAT JESICA CAROLIN	34.613.559
GAUDIO MAGALI ANTONELL	37.423.172
POLILLO GIULANA	41.542.745
BARCELO BENTOS ANDREA J	29.394.429
ALVAREZ SOLANGE MACAREN	35.321.196
ALVAREZ CECILIA AYELEN	39.879.593
DEL VISO VALENTINA	39.032.148
GONDAR COLUTTA FLORENCI	39.802.955
VIVA AYELEN ANAHI	36.404.927
KUHN BARBARA	39.714.986
ROJO, JULIETA	41.671.912
BUCHE AGOSTINA	36.215.934
CAPRISTO NATALIA C.	35.142.216
MARQUEZ MILENA	40.375.909
ALMADA DE LOPEZ MARIA E	94.536.511
FERRAGUT MONICA BEATRIZ	24.416.219
RADICE ROSA NOEMI	33.412.526
LANDA CUPITAY, REGINA R	93.678.667



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-46311258-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.20 11:18:47 -03:00

CLAUDIO RICARDO DRESCHER - 20084008045
en representación de
OBISPO SA - 30707006702

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.20 11:18:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1514-20 Acu 1866-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.